



San Salvador, 04 de diciembre de 2014

A 107 Ref.: 1109-2014

Doctor

Norman Noel Quijano

Alcalde Municipal de San Salvador.

Presente.-

Respetable Doctor.

En respuesta a su solicitud presentada en la Dirección de Patrimonio Cultural Edificado dependencia de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, a fin de obtener la Licencia de Obras para realizar intervenciones consistentes en la construcción del Centro Comercial Libertad en un inmueble ubicado en la 6° Avenida Sur y 6° Calle Oriente; entre 4° Calle Oriente y 4° Avenida Sur; del Municipio y Departamento de San Salvador, al cual se le ha asignado número de expediente SS-043-2011, en dicha Dirección de Patrimonio Cultural Edificado

Al respecto, tengo a bien notificar a usted lo siguiente:

- a. Que el inmueble en estudio se emplaza en la zona delimitada por el perímetro "A": Microcentro, declarado por la Asamblea Legislativa, mediante decreto Legislativo N° 680 de fecha 18 de julio de 2008, y publicado en el Diario Oficial No. 155 Tomo 380, de fecha 21 de agosto de 2008; el cual protege la génesis de nuestra metrópolis y el registro de la memoria histórica de los períodos vividos a lo largo de los siglos por nuestra nación, y guarda por tanto, la mayor densidad de Monumentos Nacionales y Bienes Culturales declarados del Centro Histórico de San Salvador.
- b. Que dicho proyecto cuenta con resolución SS-043-2011, otorgada por esta Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, en fecha 17 de octubre de 2011, mediante la cual en el numeral 1, se establece que previo a la aprobación de los planos del proyecto se debe de presentar un estudio arqueológico, para confirmar o descartar restos arqueológicos.
- c. Que se realizó dicho estudio arqueológico del 11 al 26 de agosto de 2014, por arqueólogos de esta institución, contando con la colaboración de 8 trabajadores proporcionados por la Alcaldía Municipal de San Salvador, así como con la colaboración de 2 arqueólogas quienes participaron de forma voluntaria, mediante el cual la Dirección de Arqueología, determina en su informe que es factible continuar con el proceso de construcción del Centro Comercial Municipal Libertad si se cumple con lo establecido en las recomendaciones.

**SECRETARÍA DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA**

POR TANTO, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, en base al informe emitido por la Dirección de Arqueología **RESUELVE**: que es factible continuar con el proyecto de construcción del "Centro Comercial Libertad" siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la Resolución **SS-043-2011**, así mismo se deberá de cumplir con lo siguiente:

1. Los cimientos de toda construcción que se realice en el inmueble no deben penetrar más 50 cm de profundidad en el subsuelo, esto para no alterar los restos arqueológicos que subyacen en dicho lugar.
2. Al desarrollar la construcción se debe ubicar una ventana arqueológica en la porción del inmueble donde se excavó el Pozo 3 (P3) y sus respectivas extensiones, lo anterior con el objetivo de dejar expuesto los vestigios de las ocupaciones registradas.
3. Se deberá informar a la Dirección Nacional Patrimonio Cultural, la fecha de inicio de los trabajos de remoción de suelos, descapote, elaboración de fosas sépticas o pozos, con el fin de corroborar la presencia o ausencia de bienes culturales muebles o inmuebles de interés arqueológico o paleontológico.
4. El informe emitido por la Dirección de Arqueología debe ser acatado, ya que forma parte integral de la presente nota.
5. Es requisito que se presente a la Secretaría de Cultura, una Declaración Jurada autenticada por un notario, firmada por el propietario y el profesional responsable, en la cual se comprometan a cumplir con las disposiciones contempladas en la presente nota.
6. Estos requerimientos técnicos no son autorización para realizar obras físicas, ni obras previas de terracería manual o mecánica en este inmueble, hasta que cuente con planos firmados y sellados por la secretaria de cultura.
7. Si en el transcurso de los trabajos de construcción, se encontrasen objetos de interés arqueológico o paleontológico, deberá notificarse a la DNPC en un plazo no mayor a cinco días después de producido el hallazgo, según lo establecen los artículos 67 y 68 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.
8. En caso de hallazgo fortuito de naturaleza arqueológica o paleontológica, deberán suspenderse las obras o trabajos en el sitio o lugar donde se hubiere verificado el hallazgo, hasta que se realice una inspección técnica por peritos de la DNPC.
9. En caso de hallazgo fortuito de naturaleza arqueológica o paleontológica, y tras haber realizado la inspección técnica correspondiente, la DNPC podrá establecer las medidas de protección que estime necesarias, las cuales pueden incluir, la realización de estudios arqueológicos o paleontológicos, siguiendo la normativa establecida para tal efecto.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
DIRECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA

INFORME INMEDIATO DE SONDEO ARQUEOLÓGICO

N° DE EXPEDIENTE: SS-043-2011

NOMBRE DE PROYECTO: Centro Comercial Municipal Libertad

UBICACIÓN: 4ª calle oriente entre 4ª Avenida Sur y 6ª calle oriente, Centro Histórico, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.

COORDENADAS DE INMUEBLE: N 13°41'48.54" W 89°11'22.04"

PROPIETARIO: Alcaldía Municipal de San Salvador

ÁREA TOTAL DE INMUEBLE : 4017.73 m2 / 4393.84v2

FECHA DE EJECUCIÓN: Del 11 al 26 de agosto de 2014

TÉCNICO RESPONSABLE: Hugo Díaz

ANTECEDENTES

Durante el mes de octubre del año 2011 se emitió Resolución CILO 792/2011, la que otorgaba factibilidad al Proyecto de Centro Comercial al costado sur del Parque Libertad, presentado por la Alcaldía Municipal de San Salvador, con la condición de replantear el diseño arquitectónico debido a la importancia histórica de la Manzana C-6. Basado en lo anterior se planteó la necesidad de un estudio arqueológico, realizado por un arqueólogo consultor registrado por la Secretaría de Cultura de la Presidencia (SEC). Ante esto y tras analizar los planos iniciales del diseño estructural (incluyendo dibujos de planta con sus respectivas secciones, el nivel de desplante de las obras y el detalle de la profundidad de restitución de suelo) y el rediseño arquitectónico del edificio se autorizó el Plan de Trabajo denominado Propuesta de Sondeo Arqueológico en el Área de Construcción del Proyecto "Centro Comercial Municipal Libertad", presentado por el Ma. José Heriberto Erquicia Cruz, arqueólogo consultor registrado por la SEC, la constituye la Fase I.

De esta manera y dando cumplimiento a los términos de referencia emitidos por la Dirección de Arqueología de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, a través de resolución TR-SS-043-2011, entre los meses de junio y julio del año 2013 se desarrolló en el terreno ubicado al sur del Parque Libertad, conocido como "Predio de los Relojeros", un sondeo arqueológico que determinó "una presencia significativa de objetos culturales de interés arqueológico; además de los hallazgos de restos de estructuras de la época colonial, republicana y contemporánea de interés arqueológico e histórico". Entre estos restos arqueológicos se ubicaron los cimientos del antiguo Cabildo Colonial de San Salvador (1790-1873), los cuales se revisten de una ilimitada importancia dada principalmente por el papel fundamental que la institución albergada por esta estructura jugó en la consolidación de la nación salvadoreña.

En reunión sostenida con personal de AMSS, Arq. Dalia Aguilar y el Ing. Gregorio Cordero, en fecha 13 de septiembre de 2013 se comunicó la necesidad de continuar con una 2ª fase del sondeo arqueológico, la cual implica la excavación controlada de por lo menos un 50% del área total del Edificio "A" del proyecto y el reconocimiento de la naturaleza de los bienes arqueológicos contenidos, los cuales ameriten conservación o delimitación de sectores para su preservación y protección. Lo anterior se establece formalmente mediante nota de fecha 4 de octubre de 2013, dirigida a la Alcaldesa en funciones de San Salvador. En ella se determina que "la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural RESUELVE mantener condicionada la factibilidad del proyecto Centro Comercial Libertad, mientras no se ejecute en el inmueble un Estudio Arqueológico Intensivo (Fase 2 de investigación arqueológica) , que contemple la excavación controlada del "Edificio A" del proyecto y que a su vez permita reconocer la naturaleza de los bienes arqueológicos contenidos; los cuales probablemente ameritaran ser conservados u objeto de una delimitación por sectores para su preservación y protección". De igual manera, el escrito mencionado proponía 3 opciones para llevar a cabo la extensión del estudio:

- Un estudio que implicara la excavación de 6 operaciones de 18 mts X 18 mts de extensión en superficie, susceptibles de ser ampliadas según los hallazgos. Tal extensión corresponde al 50% de la superficie del inmueble.
- Un estudio que incluyera un sondeo geofísico previo, ejecutado por la Alcaldía de San Salvador con la supervisión de la Dirección de Arqueología, el cual se utilizaría como referencia para focalizar la etapa de excavaciones, considerando que de acuerdo a los resultados del se definiría el alcance y magnitud de las excavaciones. Y
- Un estudio que implique la excavación total del área del "Edificio A" del proyecto

Tras el impasse, en el mes de julio de 2014 un grupo representante de los vendedores afectados, a través de los miembros de la Junta Directiva del Centro Comercial Libertad, solicitó el apoyo de esta institución en cuanto

a la revaluación y continuidad del proyecto en mención. Por lo anterior, en base a la instrucción del Dr. Ramón Rivas, actual Secretario de Cultura de la Presidencia la Dirección de Arqueología decidió llevar a cabo la respectiva excavación arqueológica con el objeto de buscar una alternativa viable para las partes involucradas, que contemple principalmente la adecuada conservación del patrimonio cultural que subyace bajo el suelo del predio a intervenir.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

Los trabajos de campo dieron inicio el día 11 de agosto y finalizaron el día 26 del mismo mes. Se contó con la colaboración de 8 trabajadores proporcionados por la Alcaldía Municipal de San Salvador con sus respectivas herramientas. Además, participaron 2 arqueólogas voluntarias.

El terreno se encuentra bastante alterado debido a los continuos procesos de construcción realizados en el lugar, los que se remontan al siglo XVI hasta la colocación de concreto como piso en la década de los noventa del siglo pasado.

Tomando como referencia las operaciones (Operación 1 y 2) pertenecientes a la investigación realizada entre los meses de junio y julio de 2013 por parte del arqueólogo - consultor registrado por la SEC, Ma. José Heriberto Erquiza Cruz, se ubicaron inicialmente 4 pozos (Pozo 1, 2, 3 y 4): El Pozo 1 (P1) se colocó a 2 metros aproximadamente hacia el norte de la Operación 1 del anterior sondeo, el cual tenía como objetivo localizar los vestigios de las columnas del portal pertenecientes al edificio de ayuntamiento del Siglo XVIII, siguiendo este eje (costado norte del predio) y con igual objetivo se ubicó el Pozo 2 (P2) a 30 metros del P1. En ambos pozos no se encontraron vestigios de las estructuras buscadas aun cuando se profundizó en ambos entre 1.70 m y 2.20 m. Donde solamente se observó un cúmulo de piedras adheridas con mezcla de posible cemento (Pozo 1) y una "caja", un probable desagüe, hecha con ladrillos de barro en el P2. En este último pozo se llegó a una capa de tierra negra la cual subyacía bajo varias capas de relleno.

El Pozo 3 (P3) se ubicó a 8 metros aproximadamente hacia el este de la Operación 2 y el Pozo 4 (P4) a 12 metros hacia el sur de Pozo 3. El P3 tenía como objetivo localizar la esquina noreste del ayuntamiento y el P4 la esquina sureste de la misma estructura. En el primero de ellos se encontraron vestigios de por lo menos 3 ocupaciones distintas: 2 cimientos de piedra que corrían paralelo de este a oeste, un piso y una pared de baldosas de barro y un pequeño tramo de camino de lajas. En el P4 no se localizaron restos de estructuras.

En base a los hallazgos se decidió ampliar el P3 realizando 4 extensiones (P3-A, P3-B, P3-C y P3-D) para darle seguimiento al rasgo y colocar el Pozo 5 (P5) a 3.55 metros al este del P3 para localizar la esquina noreste. Las extensiones revelaron la continuidad de los cimientos, un empedrado, una canaleta de ladrillos de barro y una posible esquina, ya que uno de los cimientos corría hacia el sur.

En el lado oeste del predio fueron excavados 2 pozos más. El primero de ellos, Pozo 6 (P6), colindaba con el borde norte de la Operación 1 (Op1) (perteneciente a las excavaciones anteriores), siendo el objetivo dejar expuesto el lado norte de los cimientos de piedra ubicados en la Op1, en la cual solamente se podía apreciar la porción sur de éstos. Ya que no coincidían con los cimientos encontrados en el P3 (ni en orientación ni en tamaño) se ubicó otra excavación a 1 metro hacia el sur de la Op1 denominándolo Pozo 7 (P7). El P6 permitió apreciar el ancho completo de los cimientos localizados en la Operación 1, mientras el P7 solamente mostró una posible base de columna construida con mezcla y ladrillos de barro.

Finalmente se colocó un pozo entre el P3 y P4 denominado Pozo 8 (P8), el que permitió ver otros cimientos con orientación este - oeste, estratégicamente más abajo de este se localizó otro cimiento que corría de norte a sur, el cual presentaba evidencia de haber sido cortado.

Debido a la complejidad de los rasgos y los diversos procesos constructivos que tuvieron lugar en el inmueble aún está pendiente la identificación de las distintas ocupaciones mostradas por la excavación, misma que se intentará establecer mediante el análisis posterior.

RECOMENDACIONES

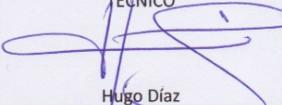
Debido a la presencia de restos arqueológicos asociados a distintas construcciones que datan desde el siglo XVI y que albergaron instituciones de ilimitada importancia, otorgada principalmente por el papel fundamental que jugaron en la consolidación de la nación salvadoreña, se extienden las siguientes recomendaciones a fin de proteger el patrimonio arqueológico:

1. Los cimientos de toda construcción que se realice en el inmueble no deben penetrar más 50 cm de profundidad en el subsuelo, esto para no alterar los restos arqueológicos que subyacen en dicho lugar. Esta alternativa fue la planteada por la Alcaldía Municipal de San Salvador para solventar la problemática relacionada con la reubicación de los vendedores y bajo la cual se ha realizado la presente investigación arqueológica.

2. Al desarrollar la construcción se debe ubicar una ventana arqueológica en la porción del inmueble donde se excavó el Pozo 3 (P3) y sus respectivas extensiones, lo anterior con el objetivo de dejar expuesto los vestigios de las ocupaciones registradas.

CONCLUSIONES

Dado a que como producto del sondeo arqueológico ejecutado en el inmueble donde se pretende construir el Centro Comercial Municipal Libertad se verificó la presencia de restos arqueológicos asociados a distintas construcciones coloniales y republicanas que ocuparon el inmueble, **la Dirección de Arqueología considera que es factible continuar con el proceso de construcción del Centro Comercial Municipal Libertad si se cumple con lo establecido en las recomendaciones**, mismas que han sido emitidas apegadas a la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento.

<p>TÉCNICO</p>  <p>Hugo Díaz</p>	<p>Vo.Bo. DIRECTOR ARQUEOLOGÍA</p>  <p>Ma. Shione Shibata</p>	<p>Vo.Bo. DIRECTOR NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL</p>  <p>Ma. Wolfgang Effenberger</p>
---	--	---



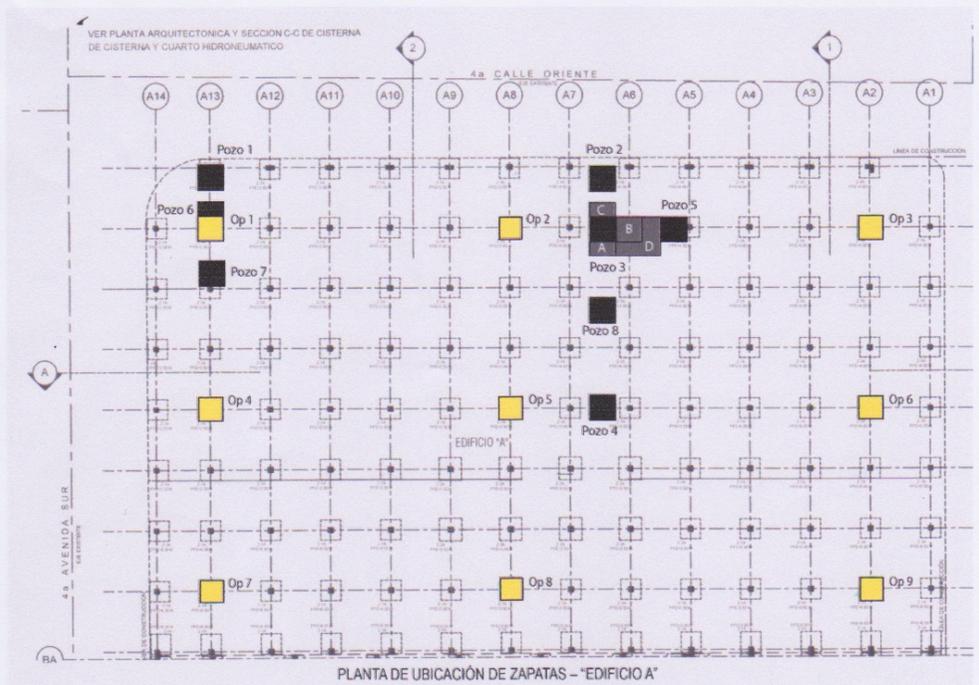


Figura 1. Vista de planta del terreno donde se pretende construir el Centro Comercial Municipal Libertad mostrando la ubicación de las operaciones (OP) del sondeo arqueológico realizado entre los meses de junio y julio del año 2013, así como los pozos (Pozo 1,2,3,4,5,6,7,8) y las cuatro extensiones (A,B, C y D)